



# GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON SANTIAGO DE QUERO

FUNDADO EL 27 DE JULIO DE 1972

ALCALDIA

TELEFONOS: 2 746-237 / 746-304 TELEFAX: 746-282

E-mail: [munquero@gmail.com](mailto:munquero@gmail.com) Pág. Web: [www.quero.gob.ec](http://www.quero.gob.ec)



## EL CONCEJO MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON SANTIAGO DE QUERO.

### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Parroquia de Yanayacu fue creada el 27 de Agosto de 1972, en la que actualmente habitan 2027 personas y está conformada por cuatro caseríos: Mochapata, La Dolorosa, Luis López y 12 de Octubre siendo una necesidad identificar las calles centrales de la Parroquia con la finalidad de dar una mejor imagen y fomentar las actividades tanto turísticas como productivas, por lo que es necesario se fije la nomenclatura de esta parroquia.

### CONSIDERANDO

Que el art. 21 de la Constitución Política del Ecuador dice que las personas tienen derecho a construir y mantener su propia identidad cultural, a decidir sobre su pertenencia a una o varias comunidades culturales y a expresar dichas elecciones a la libertad estética; a conocer la memoria de sus culturas y a acceder a su patrimonio cultural; a difundir sus propias expresiones culturales y tener acceso a expresiones culturales diversas. No se podrá invocar la cultura cuando se atente contra los derechos reconocidos en la constitución.

Que el Art. 23 de la Constitución Política de Ecuador dice que las personas tienen derecho a acceder y participar del espacio público como ámbito de deliberación, intercambio cultural, cohesión social y promoción de la igualdad en la diversidad. El derecho a difundir en el espacio público las propias expresiones culturales se ejercerá sin más limitaciones que las que establezca la ley, con sujeción a los principios constitucionales.

Que el art. 31 de la Constitución Política del Ecuador dice que las personas tienen derecho al disfrute pleno de la ciudad y de sus espacios públicos, bajo los principios de sustentabilidad, justicia social, respeto a las diferentes culturas urbanas y equilibrio entre lo urbano y lo rural. El ejercicio del derecho a la ciudad se basa en la gestión democrática de ésta, en la función social y ambiental de la propiedad y de la ciudad, y en el ejercicio pleno de la ciudadanía.



# GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON SANTIAGO DE QUERO

FUNDADO EL 27 DE JULIO DE 1972

ALCALDIA

TELEFONOS: 2 746-237 / 746-304 TELEFAX: 746-282

E-mail: [munquero@gmail.com](mailto:munquero@gmail.com) Pág. Web: [www.quero.gob.ec](http://www.quero.gob.ec)



Que el art. 7 del COOTAD Facultad normativa.- Para el pleno ejercicio de sus competencias y de las facultades que de manera concurrente podrán asumirse se reconoce a los consejos regionales y provinciales, concejos metropolitanos y municipales, la capacidad para dictar normas de carácter general, a través de ordenanzas, acuerdos y resoluciones, aplicables dentro de su circunscripción territorial. El ejercicio de esta facultad se circunscribirá al ámbito territorial y a las competencias de cada nivel de gobierno, y observará lo previsto en la Constitución y la Ley.

Que el Artículo 54 del COOTAD.- Funciones.- Son funciones del gobierno autónomo descentralizado municipal las siguientes: literal g) Regular, controlar y promover el desarrollo de la actividad turística cantonal, en coordinación con los demás gobiernos autónomos descentralizados, promoviendo especialmente la creación y funcionamiento de organizaciones asociativas y empresas comunitarias de turismo.

Que es necesario que todas las calles estén debidamente identificadas con nombres y números.

Que la nominación de las calles permite la orientación a la ciudadanía y a los turistas.

Que el establecimiento de ejes permitiría el desarrollo ordenado de la ciudad, pues a partir de estos se fijará la dirección de las nuevas avenidas o calles dentro del perímetro urbano.

Que la identificación predial permitirá conocer su correcta ubicación así como realizar acciones de ejecución, en caso de acciones legales.

Que los nombres de las avenidas, calles, parques, pasajes, escalinatas debe reflejar la cultura, la historia, el trabajo, el arte, la música, la educación y otros elementos que forman parte de nuestra cultura singular.

En uso de las atribuciones que le confiere el Art. 7, Art. 53, 57 lit. a) del COOTAD, expide la:

**ORDENANZA PARA LA NOMENCLATURA Y NOMINACIÓN DE LAS CALLES DE LA CABECERA PARROQUIAL DE YANAYACU DEL CANTÓN SANTIAGO DE QUERO.**

## AMBITO, REVISION Y COMPETENCIA.

Art. 1.- AMBITO.- Las disposiciones de esta ordenanza se aplicarán dentro de los límites de la zona urbana de la parroquia Yanayacu del cantón Santiago de Quero de



# GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON SANTIAGO DE QUERO

FUNDADO EL 27 DE JULIO DE 1972

ALCALDIA

TELEFONOS: 2 746-237 / 746-304 TELEFAX: 746-282

E-mail: [munquero@gmail.com](mailto:munquero@gmail.com) Pág. Web: [www.quero.gob.ec](http://www.quero.gob.ec).



acuerdo a la Zonificación respectiva y en el estudio correspondiente, sean éstos bienes privados o públicos.

Art. 2.- BASES TÉCNICAS.- Para la interpretación de esta Ordenanza se tomará en cuenta el contenido de los documentos y planos que se enuncian a continuación:

1. Planos de los ejes viales.

2. Anexo técnico.

Art. 3.- COMPETENCIA.- Es facultad exclusiva del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Santiago de Quero, a través de la Dirección de Planificación, aplicar y hacer cumplir la presente Ordenanza que lo ejecutará.

## LA METODOLOGIA.

Art. 4.- DEFINICION DE NOMENCLATURA.- Es el sistema a través del cual se identifican las zonas urbanas y suburbanas, vías vehiculares, peatonales, parques, plazas, urbanizaciones, predios o unidades de vivienda, comercio y otros usos dentro de un mismo predio, de modo que se defina su precisa localización y ubicación, lo cual no implica modificación alguna del perímetro urbano, cuya delimitación está normada por la ordenanza respectiva.

Art.5.-CODIGO ALFANUMERICO DE LA CABECERA PARROQUIAL.- Sirve para la identificación y localización de las vías o predios de la Zona Urbanas de la parroquia.

Art. 6.- NOMENCLATURA DEL AREA URBANA.- Estará compuesta de 2 dígitos, el primero identificará el número del sector urbano dentro de la Parroquia, el segundo dígito identificará a las calles, la numeración será ascendente partiendo del número 1 que será la calle principal o de acceso a la Parroquia, continuará en sentido norte-sur las calles principales; y, continuará en sentido oriente-occidente las calles secundarias.

Art. 7- IDENTIFICACION DE LOS EJES PRINCIPALES URBANOS.- La identificación de los ejes principales se realiza sobre la base de los siguientes conceptos:

Se identificará como eje transversal a las calles principales en sentido oeste-este a las siguientes: número 1 a la calle 24 de Septiembre, número 2 a la calle Guayas, número 3 a la calle Pichincha, y número 4 a la calle Galápagos.

Art. 8.-IDENTIFICACION DE LOS EJES SECUNDARIOS URBANOS.-La identificación de los ejes secundarios se realiza sobre la base del siguiente concepto:



# GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON SANTIAGO DE QUERO

FUNDADO EL 27 DE JULIO DE 1972

ALCALDIA

TELEFONOS: 2 746-237 / 746-304 TELEFAX: 746-282

E-mail: [munquero@gmail.com](mailto:munquero@gmail.com) Pág. Web: [www.quero.gob.ec](http://www.quero.gob.ec)



Se identificará como eje longitudinal a las calles secundarias en sentido norte –sur a las siguientes: número 5 a la calle Pastaza , número 6 a la calle Tungurahua, número 7 a la calle Napo; y, número 8 a la calle Loja.

Art. 9.- ASIGNACIÓN DE NOMBRES A INMUEBLES MUNICIPALES, CALLES, BARRIOS O RECINTOS.- Para asignar los nombres a inmuebles municipales (plazas, coliseos, mercados, parques, cementerio, y otros), calles, barrios, la comisión de Planificación elaborarán un informe para la aprobación del Concejo Municipal, la misma que será convocada por el Alcalde. Cuando la asamblea general, legal o legítima, de un barrio hubiese asignado nombres a las calles de su lugar, la Comisión emitirá el informe respectivo, a esta lista se podrá cambiar o agregar otros nombres.

En lo posterior, para cambiar los nombres a calles, barrios o sitios públicos, la comisión de Planificación, convocará a una sola asamblea a los residentes de la calle o barrio. Lo resuelto en dicha asamblea causará ejecutoria. Cuando se trata de la nominación de los centros poblados, que no sea la cabecera cantonal, en la Comisión de Planificación participará el presidente del barrio. En caso de no haber directiva, se socializará el tema, mediante convocatoria a una sola asamblea barrial.

Art. 10.- RATIFICACIÓN DE NOMBRES EXISTENTES.- Se mantendrá la nomenclatura de aquellas vías o avenidas cuyos nombres, a criterio de la comisión de Planificación, tengan un gran significado histórico o cultural para la Parroquia.

Art. 11.- IDENTIFICACION DE PREDIOS.- El número predial estará compuesto por el código entregado por la Unidad de Avalúos y Catastros y contendrá la numeración establecida para el sistema predial urbano de la Parroquia Yanayacu.

## LAS DIMENSIONES, DISEÑO Y UBICACIÓN DE LAS PLACAS Y LETRAS DE LA NOMENCLATURA.

Art. 12.- DIMENSIONES DE LAS LETRAS.- Las dimensiones, proporciones, espesor de rasgos, series de tamaño y espaciamiento de las letras, números y demás símbolos utilizados en el sistema de nomenclatura de placas viales serán elaborados de acuerdo a las especificaciones técnicas señaladas en el anexo 1 que contiene el diseño de los elementos de nomenclatura.

Art. 13.- DIMENSIONES EN CASOS ESPECIALES.- En casos especiales en los que no es posible atenerse a las dimensiones indicadas, la Dirección de Planificación resolverá lo pertinente.

Para las calles principales y secundarias, se diseñarán placas con la Nomenclatura vial sobre parantes verticales y llevarán la identificación vial para la visibilidad de



# GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON SANTIAGO DE QUERO

FUNDADO EL 27 DE JULIO DE 1972

ALCALDIA

TELEFONOS: 2 746-237 / 746-304 TELEFAX: 746-282

E-mail: [munquero@gmail.com](mailto:munquero@gmail.com) Pàg. Web: [www.quero.gob.ec](http://www.quero.gob.ec)



peatones como de conductores de vehículos, de acuerdo a las características especificadas en el Anexo 1.

Art. 14.- IDENTIFICACION VIAL.- La fijación de placas de identificación vial se hará sobre la base de los estudios de la Dirección de Planificación. En todas las intersecciones de las calles principales con las secundarias, se instalarán las placas viales en parantes, a una altura mínima de 2.20 metros en su parte inferior, para lograr la mejor identificación tanto de peatones como de conductores de vehículos.

Art. 15.- PROHIBIONES EN ELEMENTOS NO PERMANENTES.- Se prohíbe la colocación de placas de nomenclatura en elementos no permanentes, como árboles, edificios o estructuras en procesos de construcción, cerramientos o casetas provisionales.

Art. 16.- PROHIBICIÓN EN MONUMENTOS.- Se prohíbe la colocación de placas en monumentos o elementos aislados, como cruces, pilas, postes de luz, estatuas o paramentos de fachadas de especial valor arquitectónico (fachadas de piedra labrada, mármol).

Art. 17.- INTERFERENCIAS.- En caso de interferencia a la visibilidad por causas de arborización y otro obstáculo inamovible, se buscará un sitio adecuado que sustituya al lugar que especifican las normas generales.

Art.18.- CASOS EXCEPCIONALES.- Los casos excepcionales de ubicación de placas viales y prediales serán considerados y autorizados por la Dirección de Planificación.

## INFRACCIONES Y SANCIONES.

Art. 19.- COMPETENCIA Y SANCIONES.- El Comisario Municipal controlará mediante recorridos periódicos el cumplimiento de lo establecido en la presente Ordenanza y aplicará una multa equivalente al costo de cada placa predial o vial, incluido el valor de la instalación más el 15% de una remuneración básica unificada, a los propietarios de los predios que no conserven en buen estado y/o alteren la placa de nomenclatura y numeración.

En caso de reincidencia se aplicará el doble de la multa prevista en este artículo.

En caso de que nos e descubra al autor, se le cobrará al propietario el costo de cada placa más los gastos de instalación.

Art. 20.- DEBIDO PROCESO.- El Comisario deberá observar el debido proceso constitucional para la aplicación de las sanciones. Para imponer la sanción, la Dirección de Planificación remitirá un informe técnico y fotográfico al Comisario.



# GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON SANTIAGO DE QUERO

FUNDADO EL 27 DE JULIO DE 1972

ALCALDIA

TELEFONOS: 2 746-237 / 746-304 TELEFAX: 746-282

E-mail: [munquero@gmail.com](mailto:munquero@gmail.com) Pág. Web: [www.quero.gob.ec](http://www.quero.gob.ec)



El Comisario citará al presunto infractor corriéndole traslado el informe técnico por dos tres días y señalándole día y hora para la audiencia de juzgamiento. En caso de no asistencia se lo deberá juzgar en rebeldía, sin excepción alguna.

En caso de duda y para la sustanciación de los recursos, se aplicará lo dispuesto en el COOTAD.

Art. 21.- INFRACCIÓN FLAGRANTE.- En caso de descubrirse en infracción flagrante al autor, el Comisario lo sancionará en ese instante o será conducido por la Policía a la Comisaría para que sea sancionado en ese momento

Art. 22.- DEPÓSITOS DE LOS VALORES POR MULTAS.- Los valores recaudados por conceptos de multas e infracciones establecidas en el Art. 5 de la presente ordenanza, serán depositados en la Tesorería Municipal para mantenimiento del sistema de nomenclatura.

## DISPOSICIONES GENERALES:

- a. La Dirección de Planificación será la responsable del diseño de toda clase placas de nomenclatura e identificación, así como resolver las cuestiones especiales.
- b. Queda prohibido, en forma permanente, colocar placas de nomenclatura y denominación de calles, plazas, avenidas, y demás espacios públicos, con nombres de alcaldes, concejales o miembros de las Juntas Parroquiales y años de administraciones, que impliquen proselitismo político.

## VIGENCIA:

La presente ordenanza entrará en vigencia a partir de su sanción por parte del señor Alcalde y será publicada en la Gaceta Oficial Municipal y en las páginas web de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipal del cantón Santiago de Quero y Parroquial de Yanayacu.

Dada y suscrita en la sala de sesiones del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Santiago de Quero a los veinte y cuatro días del mes de Julio del 2014



# GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON SANTIAGO DE QUERO

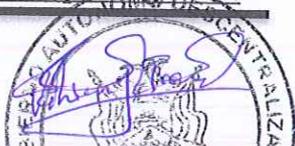
FUNDADO EL 27 DE JULIO DE 1972

ALCALDIA

TELEFONOS: 2 746-237 / 746-304 TELEFAX: 746-282

E-mail: [munquero@gmail.com](mailto:munquero@gmail.com) Pág. Web: [www.quero.gob.ec](http://www.quero.gob.ec).

  
**Lic. José Morales J.**  
**ALCALDE DEL GOBIERNO MUNICIPAL**  
**CANTON SANTIAGO DE QUERO.**

  
**Abg. Kléber Freire B.**  
**SECRETARIO DEL CONCEJO**

**CERTIFICO.-** Que “LA ORDENANZA PARA LA NOMENCLATURA Y NOMINACION DE LAS CALLES DE LA CABECERA PARROQUIAL DE YANAYACU DEL CANTON SANTIAGO DE QUERO”, que antecede fue discutida y aprobada por el I. Concejo Cantonal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Santiago de Quero, en SESIONES ORDINARIAS efectuadas los días martes 18 de marzo y jueves 24 de julio de 2014, según consta en el libro de Actas de las Sesiones del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Santiago de Quero, al que me remitiré en caso de ser necesario, de conformidad a lo que dispone el Art. 322 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización.

  
**Abg. Kléber Freire B.**  
**SECRETARIO DEL CONCEJO**

**SECRETARIA DE CONCEJO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN SANTIAGO DE QUERO.-** Quero, 25 de julio de 2014.- Cumpliendo con lo dispuesto en el Art. 322 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, elévese a conocimiento del Señor Alcalde Cantonal del Gobierno Municipal del Cantón Santiago de Quero, para su sanción en tres ejemplares originales de **LA ORDENANZA PARA LA NOMENCLATURA Y NOMINACION DE LAS CALLES DE LA CABECERA PARROQUIAL DE YANAYACU DEL CANTON SANTIAGO DE QUERO.**

  
**Abg. Kléber Freire B.**  
**SECRETARIO DEL CONCEJO**

**ALCALDÍA DEL GOBIERNO MUNICIPAL DEL CANTÓN SANTIAGO DE QUERO.-** Quero, 28 de julio del año 2014.- a las 09H00.- De conformidad con lo dispuesto en el Art. 322 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización vigente; y, una vez que se ha cumplido con las disposiciones legales, **SANCIONO FAVORABLEMENTE LA ORDENANZA PARA LA NOMENCLATURA Y NOMINACION DE LAS CALLES DE LA CABECERA**



# GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON SANTIAGO DE QUERO

FUNDADO EL 27 DE JULIO DE 1972

ALCALDIA

TELEFONOS: 2 746-237 / 746-304 TELEFAX: 746-282

E-mail: [munquero@gmail.com](mailto:munquero@gmail.com) Pág. Web: [www.quero.gob.ec](http://www.quero.gob.ec).

PARROQUIAL DE YANAYACU DEL CANTON SANTIAGO DE QUERO, por tanto procedase de conformidad con la Ley, ordenando que sea publicada en la forma y lugares acostumbrados.



Lic. José Morales J.

ALCALDE DEL GOBIERNO MUNICIPAL  
CANTON SANTIAGO DE QUERO

**CERTIFICO.-** Que el Decreto que antecede fue firmado por el señor Lic. José Morales.- en la fecha señalada.



Abg. Kleber Freije B.

SECRETARIO DEL CONCEJO